



NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE IBAGUE

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

MANUEL RAMON CARDOZO NEIRA

NOTARIO

15a. COPIA DE LA ESCRITURA Nº

3721

1995

DE FECHA

DE

22

DE

ACTO:

COMPRAVENTA.- HIPOTECA.

DICIEMBRE

OTORGANTES:

MONTOYA Y PEÑALOZA LIMITADA.- JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ Y OTROS.-CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO.

CALLE 13 N° 2-35 - CONMUTADOR: 2610384 - TELEFAX: 2633223



INSTRUMENTO NUMERO

TRES MIL SETECIENTOS VEINTIUNO .-

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE IBAGUE

AA

---- DEPARTAMENTO DEL TOLINA

---- REPUBLICA DE COLOMFIA -

MOTARIO: MANUEL RAMON CARDOZO NEIRA.-

OTORGAMTES: MONTOYA Y PEÑALOZA LIMITADA - JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ Y

OTROS .- CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO.

ACTO O CONTRATO: VENTA HIPOTECA.---

MATRICULA INMOBILIARIA: 307-00002816.-

FICHA CATASTRAL : 00-01-0001-0003-000. -

INPRESENTE Predio rural denominado LA ESPEDANZA Nº 1.

AMPICACION: jurisdicción Municipio de Guataquí, Departamento de Cundina

marca.---

FECHA: Veintidos (22) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco

identificado al vigente, domiciliado en Ibagué, --

pre de su firma, en sa comeición de Representante legal do

sociedad MOMTOYA Y PETALOZA LINITADA, constituida

mediante Escritura Publica número UD de febrero 5 de 1980.

otorgada ante la NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE IBAGUE.

debidamente inscrita en la Cámara do Comorcio de Ibagué, el

7 de febrero de 1980, bajo el número 5152 del libro de

Registro Mercantil; con Matricula número 16-24860-3 del 7 de

febrero de 1980; quien para efectos legales del presente

contrato se denominará EL VEMDEDOR; por una parte y por

otra: los señores JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ, varón, mayor.

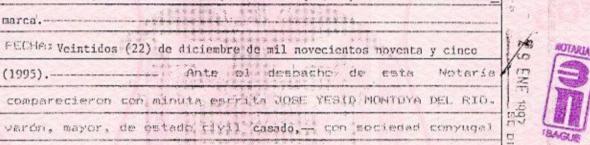
identificado al pié de su firea, de estado civil soltero en

unión libre, domiciliado en la cabecera municipal

Quartaqui y ALVARD TRUJILLO BARRAGAN, varon, mayor,

identaficado al pie de su firma, de estado civil casado, con

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO





1









1 6 MAR. 2010

69

O

8

00

0 CVD

0

0203

3231910



03



MARTINEZ CRUZ, con cédula de ciudadania número 282.705 de Guataqui, PAZILIO DE JESUS LEONEL GARCIA, con cédula de ciudadania número 2.265.903 de Coello, y ALBERTO CALLEJAS, con cédula de ciudadania número 14.248.782 de Melgar.

mayores de edad, domiciliados en Guataqui, quienes para los efectos del presente contrato se denominarán COMPRADORES; manifestaron que ban celebrado el presente contrato de compraventa que se regirá por las siguientes clausulas: ---- PRIMERA: ---- OBJETO, EL VENDEDOR, transfiere en favor de LOS COMPRADORES. el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el predio rural denominado LA ESPERANZA, No.1 úbicado em jurisdicción del municipio de Guataqui, Departamento de Cundinamarca, extensión superficiaria aproximada de melécientos treinta y dos bectáreas seis mil trestientos noventa y cuadrados (632 has 4.393 MZ), Cédula Catastral Búsero 00-01-0001-0003-000. -- comprendido dentro de los siquientes linderes según parágrafo mediante levantamiento topográfico levantado por el Incora con fecha noviembre de 1995, plano número 507927 que hace parte de la parcelación La Esperanza: "Funto de partida se tomo tal el detalle número 2010 situado a la margen derecha del río Magdalena en donde concurre las colindancias de posesión de Almesino Calderón y el predio en mención. Colinda así: Norte con posesión de Calderón. del detalle 2614 al detalle 9 en sotente y tres metros (73.00 mts) con Hacienda Campoalegre quebrada Lomé al medio del detalle 9 al detalle 60 en novecientos veinticinco metros (925.00 mts); con Ismael Zárate carretera a Beltrán medic, del detalle 60 al detalle 65 en cuarenta y tros metros (93.00 mts); con Orlando Carvajal carretera Beltrán medic. del detalle 65 al detalle 74 on custrocientos





ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALBUNO PARA EL USUARIO

sesenta y siete metro (467.00 mtm): con Gladys Laguna carretere a Beltrán al medio del detalle 74 al detalle 101 en selecientos diez metros (610.00 mts.); con Innael Zárate carretera a Beltrán al medio, del detalle 101 al detalle 102 en setenta y cinco metros (75.00 mts); con Noé Cortes. carretera a Beltrán al medio, del detalle 102 al detallo 107A en doscientos noventa y cuatro metros (294.00 mts.) con la escuela de la Vereda Campoalegre, carretera a Beltran al medio del detalle 107A al detalle 108 en ciento cuarenta y cinco metros (145.00 mts.) con Emma Oliveros carretera a Beltran al medio, del detalle 100 al detalle 110 en ciento seconta y cinco metros (165.00 mts.), con Daniel Goodillo, carretera a Beltran al medio, del detalle 110 al detalle 111A en doscientos diecisiete motros (217.00 mtm.) con Felix Antonio Legro carretera a Beltran al medio, del detalle 1110 al details 116 en ciento cuarente metros (140.00 mts.) con Humberto Zambrano carretera a Beltrão al medio, del detallo 116A al detalle 146 en dos mil ciento un motros (2.101 mts.); con Rafael Ortiz Barbosa, carreteable a Guatagni at medio, del detallo 146 al detallo 149 en cuarenta y dos metros (42.00 mts.). Sur, con sucesión de Benedo Hernándoz zanjún y cerca de piedra en parte al medio del detalle 199 al detalle 150 en seiscientos noventa y nuevo metros (699.00 mts.). Moreccidente, con el río Magdalena del detallo 150 al detaile 261A on siete mit chairscients once setros (7.411.00 sts.) punto de partide y encierra". TERCERA: --- TRADICION, EL VENDEDOR acquirió el predio objeto de esto contrato mediante compra efectuada a JAINE TROMOGO SUAREZ, según Escriture Publica número 899 de mayo 5 de 1987 otorgada ante la NOTARIA TERCERA DEL CIRCLEO DE IBADUE, e inscrita el día 21 de mayo de 1997 al folio de Matricula Inmobiliaria número 507-00002816, correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de

COPIA

10

Girardot. ----- CUARTA: ---- PRECIO Y FORMA DE PAGO. Teniendo en cuenta dispuesto en el artículo 34 de la ley

160 de 1994 y el avalúo practicado para el efecto, las partes acordaron como

precio de venta del inmueble objeto del

presente contrato, la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$450.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, que se

pagará de la siguiente manera: El cincuenta por ciento (50%)

del valor del predio objeto de la négociación, que equivale

a DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$225'000.000.00)

MONEDA CORRIENTE, se cancelará en Donos Agrarios que en so

totalidad corresponden a la parte del subsidio que el INCORe

otongó a LOS COMPRADORES, los quelos se entregarán al

VENDEDOR una ver se registre la presente escritura; títulos

que seran parcialmente remisables en cinco vencimientos

anuales, iquales y sucesivos, el primero de los cuales

vencerá un (1) año después de la fecha de su expedición

libremente negociables y sobre los que se causará y pagará

semestralments un interés vencido no interior al ochenta por

ciento (80%) de la lasa de incremento del indice nacional de

precios al consumidor certificade por el DANE, para cada

periodo. El cincuenta por ciento (50%) restante del

de la venta, esto es. la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO

MILLONES DE PESOS (\$225'000.000.00) MONEDA CORRIENTE, 66

candelará en dinero efectivo esi: Un contado inicial del

treinta por ciento (30%) del valor del predio, es decir, la

suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PEGOS (#135 000.000.00)

MONEDA CORRIENTE, con el producto el crédito complementario

para la adquisición de tierras que otorgará La Caja de

Crédito Agrario Industrial y Minero a LOS COMPRADORES, valor

que será girado directamente al VENDEDOR por la entidad

Crediticaa dentro de los treinta (30) días siguientes a la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO







in the

de la presente escribura; para lo cual, Firms 1.09 DOMERADORES autorizan a dicha entidad crediticia para Oside haga el desembolso directamente al VENDEDOR. El veinte KARLEY. ciento (20%) restante, o sea la súma de MEVENTA MILLOMES. DE PESDS (170'000.000.00) MONEDA CORRIENTE, que corresponde a parte del monto del subsidio que el IMEORA otorgó 🚡 COMPRADORES, suma esta que serán cancelada al VEMDEDOR el IMCORA en dos contados iguales de CUARENTA Y CIMCO BILLDNES DE PESOS (445.000.000.00) NOMEDA CORRIENTE, con vencimientos a seis (6) meses y doce meses contados a partir de la fecha de pago del contado inicial ----- PARAGRAFO: La Tesoreria del INCORA, sede de la Regional CUMDINAMARCA, procederá a efectuar el pago dentro de los plazos aquí acordados, previa presentación por parte del VEMDEDOR, del certificado de Libertad y Tradición en el cuel conste la libre propiedad del predio a nombre de 300 COMPRADORES, de dos (2) copias auténticas de la escritura de compravente, con las constancias de su registro; una (1) copia autentica del Acta correspondiente a la diligencia de entrega y recibo material del predio junto con la cuenta de cobro debidamente diligenciada. -- CMINTA: ----CONDICION RESELUTORIA DEL SUBSIDIO. - Dentro de los doce (12). años siguientes al otorgamiento del subsidio, contados a partir de la fecha de registro de esta escriture, el subsidio otorgado a los COMPRADORES por #1 INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA - INCORA, quedara sometido a condición resolutoria a favor de este, en caso de que los COMPRADORES no cumplan con las exigencias y obligaciones señaladas en la Ley 160 de 1994 y sus normas reglamentarias, esto es: - 18. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas con el instituto con motivo del ptorgamiento del subsidio directo de tierrae; -- 20.- Por la transferencia del dominio o la posesión, o la enajenación a cualquie:

COLIN

COPIE

COLIN



titulo de los derechos sobre la Unidad Agricola Familiar, sin la autorización previa y expresa de la Junta Directiva del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria INCORA; -- 30.- Por el arrendamiento de la Unidad Agricola

Familiar, -- 49.- For el suministro de información falsa para acreditar las condiciones de sujeto de reforma agraria en los trámites de inscripción, revisión, selección y registro de aspirantes al subsidio; -- 50.- Por la no explotación del predio con su trabajo personal y el de su familia, salvo los casos exceptuados en la ley; -- 62.- Por el aprovechamiento inadecuado de la Unidad Agricola Familiar, a juicie del Instituto, limi sea por el abandono injustificado de la Unidad Agricola Familiari explotación del predio, directamente o á través de terceros con cultivos ilícitos de que trata la ley 30 de 1986, aprovechamiento del inmueble con perjuicio de los recorsos naturales renovables y del médio ambiente, la desviación de los créditos agropecuarios que le fueron étorgados y explotación inadecuada del area califocada con aptitud agrológica, segun lo previsto en el Decreto reglamentario especial sobre el otorgamiento del subsidio, condiciones que los COMPRADORES menifiestan expresamente conocer y aceptar. Cumplida la condición resolutoria, por cualquiera de las circunstancias anteriormente previstas, se hará exigible la devolución del monto del subsidio, reajustado a su valor presente, mediante el procedimiento que para el efecto establezca la Junta Directiva del INCORA. ---- PARAGRAFO: ---- La condición resolutoria del subsidio, deberá ser inscrita en correspondiente Folio de Matricula Inmobiliaria y limitaré libre enajenación del inmueble cuando no obre autorización expresa e indelegable de la Junta Directiva del



República de Colom

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

INCORA. Iqualmente la propiedad que a través do este instrumento público se adquiere, quedará sometida al Regimen de Unidad Agricola Familiar prevista en el capitulo IX de la ley 160 de 1994 y demás normas reglamentarias y por ello los Motarios y Registradores de Instrumentos Públicos, se abstendrán de otorga e inscribir escrituras que contengan la transmisión del dominio o posesión del predio en las que oo se protocolice autorización escrita y expresa de la Junta Directiva del INCORA. ----- SEXTA: ----- EMTREGA DEL PREDIO. - El VENDEDOR hará entrega material del predio objeto de esta compraventa a los COMPRADORES, el dia trece (13) de Diciembre de 1995 o antes, si así lo acuerdan las partes. - PARAGRAFO: --- En caso de establecerse en la diligencia de la entrega material del predio, la falta total o parcial de bienes nuebles o inmuebles relacionados en el avaito, o un desmejoramiento estensible en les mismos, el VEMDEDOR autoriza a los COMPRADORES para deducir del predio de la venta, el valor correspondiente a los faltantes o deterioros de acuerdo con los valores que figuran en el avaldo practicado sobre los inmuebles objeto de esta compraventa. SEPTIMA: El VENDEDOR so obliga a entregar el predic a los COMPRADORES libre de gravámenes, limitaciones de dominio, embargos, pleitos pendientes, demandas civiles, arrendamientos por escritura pública, hipotecas, anticresis, prenda o condiciones resolutorias del dominio, y en general, de cualquaer limitación del dominio y a per y salvo con el Tesoro Municipal por concepto de toda clase de impuestos y contribuciones causados y/o liquidados a la focha de entrega del predio a los COPERADORES. De todas maneras, el VENDEDOR se obliga para con los COMPRADORES a salir al cansamiento por evicción o vicio redhibitorio de los predios dados en venta, de conformidad con las normas del Código Civil.

COSIN

COLI

COLIN





----- DCTAVA: ---- De acuerdo con lo previsto en el articulo 955 Codigo Civil, en concordancia con articulo 99 de la Ley 160 de 1994, acción de dominio que pudiere intentarse en relación con los predios que por éste

documento se dan en venta, no podrá recaer sobre los mismos. ni dirigirse contra los COMPRADORES, sino exclusivamente contra el VENDEDOR y para la sola restitución del precio recibido. ---- MOVENA: ---- De conformidad con lo establecido en el parágrafo 19. del Artículo 36 de Ley 160 de 1994, la utilidad obtenida por la enajenación de los inmuebles, no constituira renta gravable ni ganancia ocasional para el VENDEDOM. Los intereses que devenguen los bonos agrarios golarán igualmente de exención del impuesto de renta y complementarios. ... DECIMA: GASTOS. - Los gastos que demande el otorgamiento de oscritura y su registro y anotación en Beneficencia pagarán por partes iguales entre los COMPRADORES y al VENDEDOR y los gastos de registro berán a cargo de los COMPRADORES. ----- DECIMA PRIMERA: ----- DOMICILIO. -Para todos los efectos legales las partes señalan como domicilio la ciudad de Ibaque. Haran parte de la presente escritura los siguientes documentos: Plano topográfico número 507-927, poder especial debidamente otorgado a los compradores, certificación de la Cámara de Comercio sobre la existencia de representación de la sociodad MONTOYA Y PERGLOZA LIMITADA, paz y salvo de los predios en referencia. ----- Comparecieron nuevamente JOAGUIN RAMIREZ MARTINEZ, varón, mayor, identificado al pié de su firma, de estado civil soltero en unión libre, domiciliado en la cabecera municipal de Guataqui y ALVARD TRUJILLO BARRAGAN, varón, mayor, identificado al pie de su firma, de estado civil



Arpública de Colom

ERTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

casado, con sociedad conyugal vigente, domiciliado en 1.0 cabecera municipal de Guataqui quiones en nombre propio además en representación de HOMORA GONDORA MEJIA. TIBERIO CAICEDO CHURTA, VIRGILIO ESPINOZA, LUIS ANTONIO MOREMO, MIGUEL ALEJANDRO ALBADAN CARDENAS, FAUSTINO FIGUERDA BARRAGAM, JUSE IVAN IBAREZ, TITO FIGHEROA BARRAGAM, JOSE AMTONIO GONZALEZ HIMESTROZA, ELADIA SANCHEZ GARCIA, RAMIREZ MURILLO, LUIS VALDES RODRIGUEZ, FARTO MARIA SALAZAR LUZANO, OUSTAVO IBAGEZ EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA, ALCIDES MIRO TORRES, JOSE MERCEDES ROCEMBO CARDEMAS, JAVIER SERRATO MOLINA, SALOMOM LOZAMO, JOSE MARIA PRINTITYO MIRO ALBADAM, HILDA ROSA CARDENAS DE GUERRA, JUAN ANTONIO MARTINEZ CRUZ, BAZILIO DE JESUS LEUNEL DARCIA ALBERTO CALLEJAS, y en ejercicio del poder especial conferido para el efecto cuya copia auténtica se protocoliza cen el presente instrumento y de cuya vigencia se responsabilizan los apoderados y que en el texto de esta escritura se denominaran EL(LOS) HIFOTECANTE(S), expuso(ieron) to siguiente: -PRIMERO: --- Gue constituye(n) hipoteca abtorta de primer grado a favor de LA CAJA DE CREDITO ABRARTO, INDUSTRIAL Y MINERO, entidad bancaria domiciliada en Bogota, que en el texto de esta escritura se llamara simplemente LA CAMA, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s); un prodio denominado LA ESPERANZA, No.1 ubicado en jurisdicción del municipio de Guataqui, Departamento de Cundinamarca, con extensión superficiaria aproximada de seiscientos treinta y dos hoctáreas seis mil trescientos noventa y tres metros cuadrados (632 has 6.393 M2), Cédule Catastral número 00-01-0001-0003-000. Comprendido dentro do los elquientes linderos según parágrafo mediante levantamiento topográfico levantado por el Incora con fecha opviembre de 1995, plano número 50/927 que hace parte de la parcolación La Esperanza:

"Punto de partida se tomo tal el detallo número 2619 situaco

COPIA

COPIP

COLIN

3



donde concurre las colindancias de posesión de Almesino Calderón y el predio en mención. Colinda así: Norte con posesión de Almesino Calderón, del detalle 261A al detalle 9 en setenta y

tres metros (73.00 mts) con Hacienda Campoalegre quebrada Lome' al medio del detalle 9 al detalle 60 en povecientos veinticinco metros (925.00 mts); con Ismael Zarate carretera a Beltrán al medio, del detalle 60 al detalle 65 en cuarenta y tres metros (43.00 mts); con Orlando Carvajal carretera Beltran al medio, del detalle 65 al detalle 74 cuatrocientos sesenta y siete metro (467.00 mts); con Gladys Laguna carretora a Boltran al medio del detalle 74 al detalle 101 et setscientes diez metros (610.00 ets.); COR Ismael Záraie carectera a Beltrán al medio, del detalle al detalle 102 en setenta y cinco metros (75.00 sts); Noé Cortes, carretera à Peltran al medio, del detalle 102 al detaile 107A on dosciontos noventa y duatro metros (274.00 mts.) con la escuela de la Vereda Campoalegre, carretera a Beltran al medio del detalle 1076 wi detalle 108 en ciento cuarenta y casco metros (145.00 mts.) con Emma Oliveros carretera a Beltrán al medió, del detalle 102 al detalle 110 en ciento sesenta y cinco metros (165.00 mts.), con Daniel Cordillo, carretera a Beltrán al medio, del detallo 110 al detalle 111A en doscientos diecisiete setros (217.00 sts.) con Felix antonio Legro carretera a Beltrán al medio, del detaile illà al detalle 116 en ciento cuarenta metros (140,00 mts.) con Humberto Zambrano carretera a Beltrán el medio, del detalle 1160 al detalle 146 en dos mil ciento un metros (2.101 ots.); con Rafael Oftiz Barbosa, carreteable a Guataqui al medio, del detalle 196 al detalle 197 cuarenta y dos metros 842.00 mts.). Sur, con sucesión 00





ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Benedo Hernández zanjón y cerca de piedra en parte al medico del detalle 149 al detalle 158 en serscientos noventa y nuevo metros (699.00 mts.). Moroccidente, con el Magdalena del detalle 150 al detalle 2016 en siete mil cuatrocientos once metros (7.411.00 mts.) punto de partida y encierra". ----- SEGUNDO: --- Que el(los) inmueble(s) hipotesado(s) no es(son) objeto de ninguna demanda civil, ni de ombargo judicial; que el derecho de dominio do EL(LUS) HIPOTECANTE(S), no está(n) sujeto(s) a condicionos respiutorias ni a limitaciones del dominio, ni se balla(n) gravado(s) con censo, hipoteca o patrimonio inembargable de familia, ni en general pesa(n) sobre el(ellos) gravamen(es) de Binguna Baturaleza; que no ba(b) sado movilizado, na dado(s) en arrendamiento o anticresis por escritura pública; y que actualmente se encuentra(n) bajo la exclusiva posesión material de EL(LOS) MIPOTECAMTE(S), en forma regular, quieta y pública. ---- TERCERO: ---- five cl(los) inmmedie(s) fue(fueron) adquirido(s) por EL(LOS) HIPOTECANTE(S), asis Parcelación efectuada por el INCORA ---- CUARTO: -Guo esta hipoteca garantiza a LA CAMA toda clase de obligaciones, de cualquier naturaleza que soan y cualquiera que sea su origen, que en esta fecha este aceudando. Et (LOS) HIPOTECANTE(S) A LA CAJA, o que en el futoro llegue(n) A adeudarle, háyalas contraído directamente aquel respecto de ésta, o que LA CAJA baya adquirido los créditos respectivos de cualquier persone en virtud de cesión subrogación o e cualquier otro título derivativo y trátase de obligación contraida exclusivamento por EL(LOS) HIPOTECANTE(S), o conjuntamente con otra u otras persona. Las obligaciones garantizadas pueden provenir de préstamos. Na descuentos, negociación de cheques, endoso de titulos valoros, resión de créditos civiles o comerciales, fianzas, avales, garantias bancarias, sobregiros en cienta corriente, cartas de crédito

I mm



y en general de cualquiera de operaciones que LA CAJA está fecultada para celebrar conforme a constituye su objeto como persona juridica. Tales obligaciones pueden constar en pagares, letras de cambio,

cheques, certificados oficiales, y en goneral en cualquier clase de documentos de contenido civil o comercial, públicos o privados y se harán efectivas por LA CAJA en los términos en que consten en el respectivo título. -------- PARAGRAFO: ---- Es entendido que esta hipoteca se extiende, también sin limitación de cuantía, a todos los accesorios de cada obligación, tales como intereses de todo tipo, costas y gastos de cobro júdicial o extrajudicial, honorarios de abogado, primas de seguros pagadas por LA CAJA, comisiones, y en general a cualquoer suma que por cualquier concepto cubra LA CAJA por cuenta de ELALOS) HIPOTECANIE(S) siendo la obligación respectiva a cogo de este. ---- QUINTO: ----- Oue esta hipoteca incluye todes las 一個の方の代表の mnecadades y dependencias existêntes actualmente en la cosa hipotecada, y se extiende a todos los aumentos y mejoras que en el futuro ella reciba, lo mismo que a las pensiones e indemnizaciones previstas en el artículo 2446 del Códico Civil. ---- SEXTO: ---- One el otorgasicato de la presente escritura no implica obligación o promosa alguna para LA CA3A de celebrer operaciones de cualquier clase o modalidad con EL(LOS) HIPOTECAMTE(S), pues aquella queda en absoluta libertad de celebrarlas o no. ---- SEPTIMO: ----- Due LA CAJA, queda facultada para dar unilateralmente per vencido, aunque no lo estuviere aún, el plazo para el cumplimiento de cualquier obligación garantizada por esta bipoteca, o de todas ellas, y por consiguiente para exigir el pago inmediato de ellas, pudiendo por lo tanto ejercitar





ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

las acciones judiciales respectivas por las siguientes causaless - a) Cuando EL(LOS) HIPOTECANTE(S) incompliero(n) una cualquiera de las obligaciones especiales que contrác conforme at presente instrumento; - b) Cuando EL(109) HIPOTECANTE(S) incumpliere(n) alguna de las obligaciones que contraiga frente a LA CAJA conforme a los documentos en que consten las obligaciones que esta hipoteca garantiza; - c) Cuando EL (LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) whajene(s) total o parcialmente, a cuelquier titulo, la cosa aquí hipotecada, o im de en tenencia a un tercero, sin la previa autorización escrita de LA CAJA en uno u otro caso; y cuando pierda la posession material de aquella, total o parcialmente; - d) Si EL(LOS) HIPOTECANTE(S) constituye(n) hipotecs en favor de terceros sopre la totalidad o parte del insueble o inmuebles que por esta escritura hipoteca(n) a favor de LA CAJA o constituye(n) prenda agraria o industrial sobre los frutos, plantaciones o maquinaria existentes en los mismos, sio previo consentimiento escrito de LA CAJA; - e) Si el(los) bien(es) que por esta escritura se da(n) en garantia hipotecaria, fuere(n) perseguido(4) judicielmente por terceros o sufriere(n) una desmejora o deprecio talos que ya no presten suficiente garantia para la plena seguridad de LA CAJA, a juicio de ésta. Para los efectos de este literal, bastará la declaración escrita de LA CAJA en carta certificada dirigida a EL(LOS) HIPOTECOMTE(S), o la que haga wo la solicitud escrita a autoridad competente pera hacor efectivos sus derechos. Tanto en el caso de constitución de prenda a que se refiere el literal d) precedente, como en los del presente literal, LA CAJA podra optar por la subsistencia nel plazo si EL (LOS) HIPOTECANTE(S) da(n) una nueva garantie à satisfacción de ella. ---- DCFAVO: The on caso do que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) o sue

sucéspres a título universal o singular, perdieres en todo o

COPIA

COPIA

COPIA

39/



inmueble(s) hipotecado(s), quedará(n)
obligado(s) especialmente a dar
inmediatamente aviso del hecho a LA
CAJA, lo mismo que a ejercitar, también
inmediatamente, las acciones de policia

civiles que correspondan para obtener la recuperación de dicha popesión. Es entendido que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) confiere(n) de una vez poder a LA CAJA para que ejercite en nombre de él, pero en interés de la misma CAJA, tales acciones, si EL(LOS) DEUDOR(ES) mismo(s) no lo bace(n), pero sin que en este evento LA CAJA contraiga obligación de hacer uso de tal poder, pues queda en libertad de hacerlo o no, y por lo tanto en el evento de no bacerle se habra lugar el ejercicio por EL(LOS) HIPOTECANTE(S) de action alguna de perjuicios de otra clase contra LA CAJA por dicha causa. ------ MOVENO: --------- Que si LA CAJA entablare acción judicial para cobrar cualquiera de las obligaciones garantizadas con la hipoteca de que trata la presento escritura, EL(LOS) HIPOTEGAMTE(S) renuncia(n) al derecho de predir que los bienes estargodos se dividad en lotes para los efectos de la subasta pública. DECIMO: Que son de cargo de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) los gestos del cobro judicial y extrajudicial de las deudas u obligaciones amparadas con la garantía constituida en este instrumento si a ello bubiere lugar, los del otorgamiento de la presente escritura, su registro, anotación y cancelación, cuando llegare el caso, los de una copia registrada para LA CAJA y de un Certificado de tradición y libertad en veinte (20) años donde conste la inscripción de la hipoteca contenida en esta escritura. ----- UNDECIMO: ---- One EL(LOS) HIPDTECANTE(9) desde abora da(n) su consentimiento para que sin necesidad de requisito alguno el Notario expida a 10





Arpública de Colom

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

CAJA el número de copias! Auténticas que ésta quisiera solicitar de la presente escritura en cualquier tiempo, como para solicitar en caso de extravio de la primera copia de esta escritura, un segundo ejemplar de dicha primera copia que preste el mismo merito ejecutivo que la Chie en caso de extraviada. ----- DUGDECIMO: ----que el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA). adquiera los bienes que por esta escritura se hipotecan a favor de LA CAMA, EL (LOS) HIPOTECAMTE(S) autoriza(n) de una ver al citado Instituto para pagar a LA CAJA las sumas que le adeuda por cualquier concepto, pago que efectuará el THEORA tomando las correspondientes sumas de dinero de la dia cantidad en efectivo que corresponda al precio adquisición de tales bienes. ---- DECIMO TERCERO: • Que EL(LOS) HIPOTECAMTE(S) se obliga a mantener asegurado (contra riesgo de incendio y terremoto la parte asegurable de los bienes hipotecados, por todo el tiempo de duración de esta hipoteca y por suma no inferior a la que diche perte represente, seguro que contratará por intermedio de la gerencia de Seguros de LA CAJA, o directamente con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debiendo endosar a LA CAJA la poliza respectiva. LA CAJA queda autorizada por EL(LOS) HIPOTECABTE(S) pero no obligada, para renovar el seguro y cancelar las primas correspondientes, en caso de que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) no lo haga, con derecho a exigir EL(LOS) HIPOTECANTE(E) el roembolso de las sumas respectivas, con intereses bancarios a partir de la fecha de aquella cancelación, pudiondo inclusive cargar el valor de tales sumas a la cuenta corriente de EL(LDS) KIPOTECANTE(S). ---- DECIMO CUARTO: ---- file en rezón de sus caracteristicas de garantia hipotecaría abierta de primer grado, el presente acto es de cuantía indeterminada, pero exclusivamente para efectos do

COPIA



valor de fijar derechos y de inscripción en 14 notariales Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se estima su velor en la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (#145'000.000) MONEDA LEBAL

DECINO QUINTO: ---- Our osta COLOMBIANA. bipoteca se constituye por término indefinido y que mantendrá su vigencia mientras no sea cancelada legalmente y on especial, mientras exista a cargo EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y a favor de LA CAVA qualquier obligación insoluta de las que aquella está destinada a amparar según este mismo instrumento. ---- DECIMOSEXTA: --- En caso que por incumplimiento de las obligaciones contraidas requiera adelautar las acciones de cooro pertinentes por la via judicial, el INCORA de conformidad con lo establecido en el Articulo 52 de la Ley 150 de 1961 tendrá derecho preferencial para que le adjudique el bien hipotecado, el valor correspondiente del avalúo practicado dentro del proceso, aún antes del remate, previo depósito ante el juez de conocimiento, que esta hipóteca se encuentra debidamente autorizada por el INSTITUTO COLONBIAMO DE REFORMA AGRARIA INCORA segum carta, autorización que se protocoliza con este ----- Presente el señor JORGE GUTIERREZ instrumento. DELGADO, varón, mayor, identificado al pié de su firma, estado civil casado, domiciliado en Girardot Cundinamerca, quien obra en nombre y representación de la CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MIMERO, establecimiento bancario domiciliado en Santafé de Pogotá, D.C., en su carácter de GERENTE DE ZOBA, según demuestra con el poder especial que anexa para su protocolización con el presente instrumento, y expresó que acepta para LA CAJA DE CREDITO AGRARIO, IN-DUSTRIAL Y MIMERO como en efecto lo hace, esta escritura y





ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

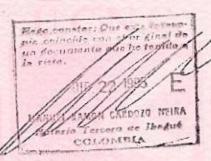
la hipoteca que por medió de ella se constituye à Tavor de LA Ceda, y en general, todas y cada una de las declaraciones que hace en la misma EL(LOS) HIPOTECANTE(S). -----(MASTA AGUI LA MINUTA) ---- CONSTANCIAS MOTARIALES: ---- 1) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO PUBLICIPAL DEL INPUESEE No. 544. ---- REFERENCIA: 00-01-0001-0003-000. Expedido por Tesorero Municipal de Cuataqui, Cund. - Fecha de expedición: 16 de diciembre de 1995. - Valado hasta: Diciembre 31 de 1995. --- -- A favor des MONTOYA Y PEÑALOZA LIMI Avalue Catastral: \$198.819.000.00 et cumi ser protocoliza. Leido este instrumento a su(s) otorgante(s), > advertido(s) de so registro oportuno. lo hallo(aron) conforme a su voluntad, lo APROBD(AROM) en todas sus partes y fireó(aron) junto conmigo, el Notario, de todo to cual doy fo. _____ NOTA: Los derechos notariales de la presen te escritura en cuanto a la hipoteca se liquidan con base en el valor con tenido en el texto de la presente escritura se fijó el valor de CIENTO CUA RENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$145'000.000.00) MONEDA CORRIENTE. Area del inmueble materia de este instrumento según Catastro 638 - 9000 Ha. Se protocoliza fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía de los com parecientes hipotecantes .----Papel Utilizado: AA 3231909/1910/1911/1912/1913/1914/1915/1916/1917/1867 X 10.---- Derechos Notariales:\$1.500.500.00. ENMENDADO: "Ibagué, ALONSO, 00-01-0001-0003-000, ALONSO, sí vale".---jhrn.mev .--

COLIN

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

	riki -	
	COVIDE COVIDER	1
GOPIA	GOPIA COPIA	or the
COPIA		OP1
COPYA		oryi
COPIA	Coc/b Coc/b	
	corrib	









lica de Columbia

EDULA DI		NE LIT. 507	262	4	
	Girardot(7
PELLIODS _	RAMIREZ M	ARTIMA	26	4	
OMBRES	Josquin	小 加速型計算	TIME	1	
ALJOO	7-Feb-19%	1-Guataqui (C	und.	100	1
STATURA	1-78	COLOR Trig.	18VFY		
IL PARA E.S	Ninguna	1 De-1	個一	No Maria	en-general
111/2	7-ART-00	Contraction of	2/	F MAN	
1/ver	Week -	V8. 10	12.00	は大き	200
4	1 6	Cabrara	- P.	广	400

The same to the part following and to include to the following to the foll

COPIA COPIA COPIA



SOLICITUD APROBACION DE CREDITOS

Oleina Remitente: GIRARIXOT: CLDID.				Fecha de Enviu: 1970 1970 1970 1970															
Oficina Destinataria:	Zan zane		ese an	Fech	a de Rec	AND DESCRIPTION OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED IN COLUM	0.27	S. Principle											
1'-SOLICITUD				2 - DATOS DEL SOLICITANTE															
Solicitud por \$ 1/15, 000, 000	Plazo:	15 mas =	Nombre	Nombrei DARCET ACTOR LA ESPERANZA															
				Experimentado trasta \$ en Operaci-															
Entrega en 11: (1) Contados de \$ 145,000,000.				The state of the s															
135,000,000,on emital 10,000,000,co bust Not				Actividad Principal ACTIVITY CHARTA															
Reinlesso en Ouingo (15) quotas anuales				Tenencia de la Tierra Extensión tixnada en arriendo: Experiencia en Actividad a Financias															
											LIVE DATE OF THE PARTY OF THE P	Line and the	## D-19 2 2 2	Sales I	All of the	31251	DAMIN	AND THE REAL PROPERTY.	
											Control of the second		3 - BALANCE	COMPR	OBADO	The same		AL SOUR SOUR	VE BER
ANTERIOR Fechal	ACTIVO \$	The Real Property lives	PASI	vos	STA	ELEGAR.	CAPITAL \$												
ACTUAL.	ACTIVO	PASIVO		100/00/20	ALAST .	Service Service	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED IN												
Activis Constanta	W42528 3 44	Self Metal Self Self		65.00	1	CONTRACTOR OF	West Street	TO STATE OF THE PARTY OF THE PA											
CAIA		ACREEDOR		FECHA	PLAZO	GARANTIA	VENCIMIENTO	SALDO											
DEPOSITOS EN CHEDITARIO		A C R E E D O R	The state of	INICIAL	VENC.	GARATTA	PROXIMO	3,110											
DEPOSITOS EN OTROS BANCOS	W 985 77 15	Creditorie: Onl. No.		2012	125		1												
CLIENTAS POR COBRAR						Tall harries		- W T											
MATERIAS FRIMAS	13W - 1 100 St	In the world could			1000	The strains of	Laborator Maria	3											
PRODUCTOS ELABORADOS	anythra an are	Orac Services			151	AT AT VALUE OF	No. of the last of	-											
INVERSIONES AGRICOLAS	The Name of the State of the St		2016	7.00		300000000000000000000000000000000000000	and order												
VACUNOS DE DESECHO O CERA	使类型为自己的	54 2 45 3	41	To Party	19:39:														
OTROS ACTIVOS	A Shirt of the	SUBTOTAL.	Street, Street	1	4600		The second second	4											
Total Active Comlette	OF THE PARTY OF	*BANCOS COMERCIALI	FS		1 3032	R WALL		L/Autorial											
Activo Fijo y Semilija	and altered to	TO SEE ANY SEE	No. Bar		did.														
MERCANCIAS	Service Service		BR POT			A March of the		1											
SEMOVIENTES - CRIA	and the second of the		200	Will be the	d Serve	TANKS AND S													
APORTE A SOCIEDADES			104	*********	10/2			1 2 21											
MAQUINARIA AGRICOLA	4. N. a	41-12-2-E-07-		20,000		LINE STREET		Contract of the second											
MAQUINARIA INDUSTRIAL	(1962年-1862年)	Sept. 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1		Market.	1000			A STANGE AND											
PROPEDADES RURALES		PARTICULARES	DO SKA	107, 30	8 80 75	10000	STATE OF THE PARTY												
PROPEDADES URBANAS		A THE STATE OF THE PARTY.			1000	Code States													
VEHICULOS		50 4	Accepted.	Services of	Nathana		1												
OTROS ACTIVOS		Ministration of the second			100	The Control of the Co													
Total Activo Flory Semilie Activo Dilendo	300 THE RESERVE TO BE SHOWN	OTROS PASIVOS					-												
NC V9 DISTRIBO	Care Challed Cost (Sa)	TOTAL PASIVO	1	4 7 7				SALES OF											
Total Acres Diferido		CAPITAL					OF THE PARTY OF												
	ACCURATE DATE OF THE PARTY OF T	THE SECOND SECOND		11123	9														
GRAN TOTAL	The state of the s	SUMAS IGUALES	Japan John		- Control			TOTAL CONTRACTOR											
A CORNER HER HALL SHEET STATE OF THE		4 - ANALIS	IS BALA	INCE															
% Sobre Activo Total	S		iquidez lin	rmu betar	Activo C	occente													
		Service Control	desces to	medie a.	Pasivo (orto													
Manos Pasivo Imputable	\$																		
Menos Fianzas	\$		iquidez To	oral:	Active 7 Pesivo 7	otal ==													
		· 一定的 建乙烷																	
Margen Prestable	\$	The Research																	
5	GARANTIA	CONTRACTOR DESCRIPTION	or soul	2000	Sessa.	6 - INVER	SIONES												
Descripción y Valor	DE CALIFORNIA VA	NAME OF STREET	Descrip	ción y Valo				LANS TO											
The state of the s	the sure of the second		1000000				Average Total	a sale a											
HIPOTECA DEL PRED	10 MAT. 307-	0004157	The second second				unto mecho												
1. The first than 12 to			The second street		GARA	ITTEN TA	RECORDEDATAL	AD THE LAN											
				SIA.			700 100												
THE PERSON NAMED IN	THE RESERVE																		
			2018	4															
			N. S.																
			7.5	2352															
2000年100日	- The second		13.13	100			CH THE ST	PART AL											
		海流 发生	March.			A LANGE	1	TO THE											
		The state of the s	To Care																
		A STATE OF S	12,27		TAX	THE PERSON													
			1814				NAME OF TAXABLE	20 利用											



CAJA AGRARIA GERENCIA REGIONAL NUEVE

Santa fe de Bogota, D.C.,

Señor JORGE GUTTERREZ DELGADO Serente de Zona CAJA AGRARIA Birardot - Cuno.

EF : APROBACION CREDITO DE REFORMA ABRARIA - LA ESPER

OFTCINA DE BIRARDOT CREDITO No. 201

Una vez estudiados los decimentos de la solicito en referencia y teniendo en cuenta los conceptos emitidos de el Director de la oficina, el Jefe de UGC y el Departamento, de Iredito y Cartera, la Junta Regional en masión efectuada el 20 de Diciembre de 1995 con Acta No. 3, de su aprobación pajo las siguientes condiciones:

MBN70 : #1451000.000

PLAZO : 12 Años - Incluidos dos de gracia

ENTREGA : Un Contado

RECURSOS : FIMAGRO - PROGRAMA REFORMA AGRARIA

TAGA DE

INTERES : DTF + 2 T.A

INVERSION : Compra de tierras

AMORTIZACION: Anuel ventino, purente ins una primeros, acos-

Estos intereses podrán capitalizarse en ou totalizad, para ser pagados con las cuerca co

capital incialments pagadam.

GARANTIA : HIPOTECA ABIERTA en cuentia indeterminada y en priser prese sobre el lote del presio La Esperanza, ubicado en la vereda Campelaria del

municipio de Guipile - Cund. Esta compuesto por los previos Buelamatha Lote 1, Gualamone Lote 7. Sem Bartolo Lote y San Joaquín Lote. (1965) se procederá a emplober un uno solo seque corresponde al plano topográfico elaborado dor e) IACORA. Tiene un area total de 632 hectareas

6.393 metros los quales se encuentras

avaluados en \$650 000.000.bb

COMPTCIONES ESPECIALES:

Previo al pesembolso se debe exigir a los beneficiarios. Elo vecendores, el registro de la escritura de compraventa.







COPIA COPIA COPIA COPIA





Control de Inversiones: visitar en un termino no mayor de 90 días, para constatar el complimiento de la inversión:

Obligaciones vigentes: verificar que las obligationes vigentes, sobregiros y piros se encuentren al día al actento de perfeccionar la presente solicitud.

Perfección: El tiempo para la perfección de este credito para su desembolso, no deberá ser superior a 30 días.

Atontamente,

Manuall

FRANCISCO PÁRIS CHIAPPE Gerante Regional

SP/ Sp







COPY copia; PODER ESPECIAL

suscritos e saber: MONORA COMBORA MEJIA. TIRERIO CATCEDO CHURTA, VIRGILIO ESPINOSA, LUIS ANTONIO HOPENO. ALEJANDRO ALBADAN CARDENAS, FAURTINO FIGUEROA BADRAGAN, JOSE IVAN IBANEZ , TITO FIGUEROA BARRAGAN, JOSE ANTONIO GONZALEZ MINESTROZA, ELADÍA SANCHEZ GARCIA, VALDES RODRIGUEZ, FABIO MARIA SALAZAR LOZAMO, GUSTAVO EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA, ALCIDES HINO IBAREZ. ALONSO PAMIREZ MURILLO, JOSE MERCEDES ROSENDO CARDENAS. SALOMON LOZANO, JAVIER SERRATO MOLINA, JOSE PRIMITIVO NINO ALBADAN, HILDA ROSA CARDENAS DE GUERRA, JUAN ANTONIO MARTINEZ CRUZ, BASILIO DE JESUS LEONEL GARCIA y ALBERTO CALLEJAS identificados como aparece al pie de numetras firmas, manifestamos a través de este escrito. que conferimos poder especial amplio y suficiente a los seffores JOACHIN FORTREZ MARTIMEZ identificado con cédula de ciudadania No.11.307.262 expedida en Girardot ALVARO TRUJILLO BARRAGAM, identificado con la cédula de ciudadania No.3.041.949 expedida en Girardot, para que nuostro nombre y representación lleven acabo negociación del predio rural denominado La Esperanza: situado en jurisdicción del eunicipio de Guataqui departamento de Cundinamarca, distinguido con el folio de matricula insobiliaria No.307-0002016 correspondiente a la oficina de registro de Instrumentos públicos de Dirardot y fisha catastral No.00-01-001-0003-000 de 10 seccional de Catastro de Girardot, propiedad de Lan SOCIEDAD MONIOYA Y PERALOZA LIBITADA. Muestros apoderados quedan plenamento facultados para suscribir la correspondiente escritura de compraventa sobre el predio entes mencionado, y efectuar todo lo pertinente a las solemnidados que sutablo la ley para esta clase nwqosiasion.

En seffel de asentimiento, firmamos en la ciudad de Oustaqui, a los siste (7) dias del mes de Diciembre de mil novecientos neventa y cinco (1.793).

Alebra Piedora Aspis C.C. 20 (17.77) de Guatanus Tiberio Calcede Churto TIBERIO CALCEDO CHURTA CC.18.142.247 depto. Asis

Virgilio Bupinosec VIRGILIO ESPINOZA C.C 3.207.527 de Tocaina

Miguel Alejondro Albodano.
MIDUAL ALEJANDRO ALBADAN C.
C.C. 19.462.224 de Bogotá

LUIS ANTONIO MORENO C.C. 292. 962 de Guataqui

FAUSTING FIGUERS B. C.C 282.817 de Guetagui 23/8



Republica de Colombia



COPIA COPIA COPIA COPIA COPIA COPIA COPIA COPIA COPIA COPIA

Continuación del poder especial conferido a JOAQUIN RAMINEZ MARTINEZ y ALVARO TRUJILLO BARRAGON ---

Jose IVan IBang JOSE TVAN IBANEZ

C/C 5.975.609 de Piedras

TONIO GONZALEZ H. J.C 282.841 de Guataqui

D.C.3.039.277 de Girardot

Fobis M FOBIS M SOLOZO: LOZONO FABIO MORIA SOLOZOF LUZANO C.C 282,915 de Guetaqui

EDUARDO RODRIG 19 153.794 De Bonota

epitelica de Colomi

C.C 5.940.475 dg/ loar 100mon doza11)

SALOHON LOZANO C.C 282.547 de Guateoui

Helda- Masa Carle de ge HILDA R. CARDENAS DE SUEFRA

C.C 38.000.007 do Coello

O FIGUEROA BARRAGAK 77.169.189 de 9.Diego

ELADIA SANCHEZ GARCIA C_C 21_205_741 Granada M.

FOREIGUEZ C.C 5_84Z_571 Ansostaqui

uslaca Touries GUSTAVO IBANEZ C.C. 202.90% de Guataqui

WHITE TORRES C_C4_185_888 Drocus (B)

JOVICE SCREATO HOLINA C.C.3.056.918 de Guatagui

Jose Mino Albadais C.C 3.056.951 de Guataqui

UNI ANTONIO MARTINEZ M.C.282.785 de Guatades

COPIA COPIA COPTA Continuación del poder especial conferido a : JOAGUIN RAMIREZ MARTINEZ y ALVARO TRUJILLO BARRAGAN-------

Beethood Laurel BASILIO DE J. LEOMEL BARCIA C.C 2.265.983 de Coello C.C 14.248.782 Melgar

ACEPTO

MANUEL MOBILMEZ MOBILMEZ POLITICAL DE LA PROPERTI DEL PROPERTI DE LA PROPERTI DE LA PROPERTI DEL PROPERTI DE LA PROPERTI DEL PROPERTI DE LA PROPERTI DE LA PROPERTI DE LA PROPERTI DE LA PROPERTI DEL PROPERTI DE LA PROPERTITI DEPURITA DE LA PROPERTI DE LA PROPERT

ALVARO TRUVILLO BARRAGAN C.C.3.041.949 do Girardet

iLOALDIA MUNICIPAL DE GUATAQUE: Auto el Despecho do Esta Alcaldia comparecierón los arriba firmantes quienes se identificaron con las folles de ciudedanía, que aparecen escritas debajo de sus fræes y manifestando que como en esta lácalidad no hay Notería y como el duzgado Promisquo Municipal no esta laborando por lo abanzado de la bora, mos presentamos ante este Despacho de la Alcoldía Municipal para reconocer el contenido de las firmas que aparecen en este documento por ser cierto en todas y cada una de sus partes el cuel va dirigido la Incora pora la negociación de que allí se hable. Igualmente manifestamos que el poder que otorganse extiende para que a su nombre, los poderados suscriben la correspondiente hipoteca ente la Caja Agraxia.

phiblica de Colonni

Jose Alay Laure L. L. Loans of Del Gyataqui.

COPIA

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

Pag. 01

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE I B A G U E

CERTIFICA

CERTIFICA

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras: Numero mm/dd/aa Notaria No. Ins o Reg mm/dd/aa 3/ 8/84 4/27/84 723 Ja. de Ibague 7,132 3a. de Ibague 1,235 7/21/86 8,652 7/25/86 2,593 10/22/92 Ja. de Ibaque 16,044 11/ 6/92 19,532 1.574 6/13/95 3a. de Ibaque. 6/15/95

CERTIFICA

Oue de acuerdo con la(s) escritura(s) arriba citada(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:

DENOMINACION O RAZON SOCIAL:

MONTOYA Y PENALOZA LIMITADA

DOMICILIO PRINCIPAL: IBAGUE

CERTIFICA

Direction para notificaciones judiciales CR. 5 NO.39-54 POST.A VILLA IBAGUE

Nit Numero: 00890703934

Phillies de Ch

CERTIFICA

DURACION: El termino de duracion de la sociedad se fijo hasta el 7 de Febrero del ano 2010 .

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL:

LA ATENCION, ORGANIZACION, REPRESENTACION Y EXPLOTACION DEL NEGOCIO
RELACIONADO CON COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROQUÍMICOS, ADEMAS
PODRA AMPLIAR EL RENGLON DE COMERCIO A OTRAS LINEAS, LA
COMERCIALIZACION, VENTA, COMPRA Y EXPLOTACION EN EL RENGLON

******** C O N T I N U A *******

COPIA 6 CAMARA DE COMERCIO DE I B A G U E

eag. 02

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

MONTOYA Y PENALOZA LIMITADA ---

AGROPECUARIO, COMPRA Y VENTA DE FINCAS RURALES COMO URBANAS, CONSTRUCCION DE INMUEBLES, COMPRA Y VENTA DE BANADOS, VACUNOS COMO CABALLAR, MAYORES Y MENORES; ESTABLECIMIENTOS DE CULTIVOS DE CORTO Y ARGO PLAZO, SU PROCESAMIENTO, VENTA Y COMPRA DE SU PRODUCCION EN INCAS PROPIAS COMO AJENAS, ESTABLECIMIENTO DE INDUSTRIA GANADERA. XPLOTACION DE LA MISMA EN TODOS SUS ORDENES, COMPRA Y VENTA VEHICULOS AUTOMOTORES, COMO MAQUINARIA AGRICOLA, SER CONCESIONARIA DE CASAS COMERCIALES, PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL PREVISTO, ESTABLECER ALMACENES COMERCIALES PARA LO AQUI DETERMINADO, SER GARANTE DE OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA A TITULO PERSONAL EL SOCIO JOSE YECID MONTOYA DEL RIO Y/O TERCEROS, SEA CUAL FUERE LA CUANTIA Y POR TANTO CONSTITUIR CONTRATOS DE HIPOTECA Y/O PRENDA EN QUE SE COMPROMETAN BIEMES DE LA SOCIEDAD Y SER CREADORA DE TITULOS VALORES CON TAL FIN. LA CONSTRUCCION DE CASAS DE HABITACIONES, LOCALES, EDIFICIOS; LA URBANIZACION DE TERRENOS, LA COMPRA Y VENTA DE LOTES, HABITACIONES, LOCALES Y EDIFICIOS; Y TODA CLASE DE NEGOCIOS DE PROPIEDAD RAIZ, POR CUENTA PROPIA O AJENA. SE ENTENDERAN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO, LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE TODO EL CONTENIDO DEL DBJETO SOCIAL.

CERTIFICA

CAPITAL Y SOCIOS : QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00), DIVIDIDO EN CINCUENTA MIL (50.000) CUOTAS DE VALOR NOMINAL DE UN MIL PESOS (\$1.000.00) CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI: IDENTIFICACION CUOTAS VALOR APORTES SOCIOS C.C.14.205.311 27.490 \$27.490.000.00 JOSE YESID MONTOYA DEL RIO YOLANDA TERESA PENALOZA DE C.C.28.546.956 9.004 9.004.000.00 MONTOYA. ----SANTIAGO JOSE MONTOYA PENALOZA NIT.80.751.113 4.502.000.00 4.502 LUIS ERNESTO MONTOYA PENALOZA NIT.80.757.372 4.502 4.502.000.00 4.502 4.502,000.00 DANIEL YESID MONTOYA PENALOZA NIT.80.754.110 50.000 \$50.000,000.00 TOTALES

CERTIFICA

REPRESETACION LEGAL:

EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE Y SU SUPLENTE, EL SUBGERENTE, GUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL :
REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE COMO PERSONA
JURIDICA Y USAR DE LA FIRMA SOCIAL; CREAR Y PROMOVER LOS EMPLEOS
NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD, FIJAR SUS FUNCIONES Y

******** C O N T I N U A ******

CAMARA DE COMERCIO DE I B A G U E

ag. 08

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

MONTOYA Y PENALOZA LIMITADA -----

11

Remiblica de Culom

ASIGNACIONES Y REMOVERLOS LIBREMENTE, CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SUCIOS. INFORMES SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGUCIOS SOCIALES QUE ELLA LE PRESENTAR A LA JUNTA GNERAL DE SOCIOS EN SUS SESIONES SOLICITE: DRDINARIAS, LAS CUENTAS, LOS INVENTARIOS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN EJERCICIO Y UNA DISCRIMINACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS DESARROLLAR LAS OPERACIONES EN CADA PERIODO; CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS SESIONES ORDINARIAS, LAS CUENTAS, LOS INVENTARIOS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO Y UNA DISCRIMINACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y SANANCIAS CON UN PROYECTO DE UTILIDADES O CANCELACION DE PERDIDAS; DESARROLLAR LAS OPERACIONES EN CADA PERIODO; CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; OTORGAR LOS PODERES QUE SEAN NECESARIOS O REVOCARLOS LIBREMENTE; CELEBRAR CONTRAROS SIN LIMITE DE CUANTIA Y TODO ACTO CIVIL O COMERCIAL Y EJERCER TODAS LAS DEMAS FUNCIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EL CUMPLIDO MANEJO DE LOS NEGOCIOS DE ACUERDO CON LA LEY. EL GERENTE QUEDA AUTORIZADO PARA CELEBRAR CONTRATOS DE HIPOTECA Y/O PRENDA SOBRE BIENES DE LA SOCIEDAD Y GARANTIZADORES DE OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA COMO PERSONA NATURAL EL SOCIO JOSE YECID MONTOYA DEL RIO Y/O A TERCEROS SEA CUAL FUERE CUANTIA, COMO FIRMAR Y CREAR TITULOS VALORES, COMO LETRAS, PAGARES, LIBRANZAS, FACTURAS Y EN FIN CUALQUIER CLASE DE TITULOS VALORES SIEN SEA COMO DEUDOR SOLIDARIO, PRINCIPAL O FIADOR.

CERTIFICA

CERTIFICA

CERTIFICA

Que en esta Camara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolucion, liquidación o nom-

拿非非常常意味未准常 C O N T I N U A 非常未未常非常未完



CAMARA DE COMERCIO DE I B A G U E

Pag. 04

bramientos de representantes legales de la expresada sociedad.-----

CERTIFICA

de Juzgado 20. Civil del Circuito de Ibague dediante Oficio No. 1476 de fecha 01 de Sep/bre de 1.995, insprito en esta Camara de Comercio, en fecha 06 de Sep/bre de 1.995, bajo el No.002135 del libro respectivo, comunica que se decreto el: Embargo de las cuotas que tiene

MONTOYA DEL RIO JOSE YESID en la sociedad denominada: --MONTOYA Y PENALOZA LIMITADA -----

CERTIFICA

CERTIFICA

La informacion sobre embargos y/o contratos de establecimientos sujetos a registro se suministra en certificados de Matricula o Especial

Ibaque

15

6 de Dic/bre de 1.995

EL SECRETARIO

Omar Loro Bohamer

GOPIA

CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/D AGENCIA

EL SUSCRITO RECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE Con fundamento en las matriculas del Registro Mercantil,

CERTIFICA

Due la sociedad denominada: -------CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO ----domiciliada en BOGOTA D.C tiene el (los) siquiente(s) establacimiento(s) registrado(s) en esta Camara de Comercio. -----

CERTIFICA

Que el Establecimiento denominados -----CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO - SUC. GDOT.

tiene el caracter de it SUCURSAL it

Direction: CLL 16 NO 12-08

Representante JORGE GUTIERREZ DELGADO

GIRARDOT C 2.924.270

Actividad Economica:

BANCO DE FOMENTO --

Valor Comercial: \$\$2,528,589,288

Matricula No. 10137 del 26 de Octubre de 1.984

Renovacion Matricula: 30 de Marzo de 1.995

CERTIFICA

Direccion para notificaciones judiciales CL 16 RO 12-08

GIRARDOT

CERTIFICA

Que la informacion anterior ha sido tomada directamente de los forsularios de matricula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

CERTIFICA

Que en relacion con esta firma, se ha(n) inscrito(s) el(los) elquiente(s) documento(s).

CERTIFICA

REFORMAS:

ESCRITURA NO. FECHA

HOTARIA

INSCRIPCION FECHA

非常本意意意意意意意 C O H T I H U A 本本本本本本本本本本本

— SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA —

Repithlica de Colom







CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA

CONTINUACION DEL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE A:

CANA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO ------8186 OCT. 12 DE 1.993 1a. BOGOTA

ENERO 7 DE 1.994 ENERO 7 DE 1.994

792 DIC. 2 DE 1.993 1a. BOGOTA

CERTIFICA

QUE FOR ACTA NO. 2.274 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE JUNTO DE 1.995, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 31 DE AGOSTO DE 1.995, BAJO EL MUMERO 2.019, FUE MOMBRADO COMO DIRECTOR DE LA OFICIMA DE GIRARDOT, EL SENOR GONZALO GARCIA ROJAS.-

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 30 DE 1.994, IMSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE DICIEMBRE DE 1.995, BAJO EL MUMERO 2.095, DEL 118RO VI., SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES FACULTADES DE CREDITO, ASII

GARANTIA REAL

GARANTIA PERSONAL

CREDITOS O CUPOS DE CREDITO \$7.000.000. \$2.000.000 CREDITOS A ENTES TERRITORIALES 7.000.000 \$ 300.000 CREDIBANCO \$7.000.000 \$7.000.000 \$2.000.000 TOTAL FACULTADES POR CLIENTE 14.000.000 4.300.000

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 9792 DE 2 DE DICTEMBRE DE 1.993, OTORGADA EN LA MOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BUBOTA. INSCRIJA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 7 DE ENERO DE 1.994, PAJO EL NUMERO 1.454, DEL LIBRO VI, CONSTA QUE LA SUCURSAL DE GIRARDOJ GUEDA COMO UNIDAD DE OPERACION Y CONTROL II, ADSCRITAS A LA MISPA LAS SIGUIENTES AGENCIAS: GIRARDOT, AGUA DE DIOS, ANAPOIMA, APULO. CARMEN DE APICALA. CUNDAY, EL COLEGIO, ICONDNZO, LA MESA, MELGAR, TOCAJMA, TRES ESQUINAS, VILLARRICA Y VIDTA .-

CERTIFICA

OUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 9792 DE DICIEMBRE 2 DE 2.793, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE CÓMERCIO EL 7 DE EMERO DE 1.994. BAJO EL NUMERO 1.454, DEL LIBRO VI, EL JEFE DE LA UOC EJERCERA LA REPRSENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD .-

EXECUTARACE C O N T I N U A SECUESARE

- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -

pública de Columbi



COPIA COPIA

CERTIFICADO DE HATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O ASENCIA

CONTINUACION DEL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y NINERO -----

CERTIFICA

QUE POR ACTA NO. 2.282 DE OCTUBRE 2 DE 1.995, INSCRITA EM ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE NOVIEMBRE DE 1.995, BAJO EL MUMERO 2.073, DEL LIBRO VI, SE HOMBRO COMO JEFE UOC GIRARDOT, AL SEMOR JORGE GUITERREZ DELGADO, CON LAS SIGUIENTES FACULTADES:

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE 30 DE DICIEMBRE DE 1.994, INSCRITO EM ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE DICTEMBRE DE 1.995, BAJO EL MUMERO 2.096, DEL LIBRO VI, SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES FACULTADES DE CREDITO.

CREDITOS O CUPOS DE CREDITO \$20.000.000. \$ 5.000,000. CREDITOS ERTES TERRITORIALES 20.000.000. \$ 1.000.000. SERVICIOS BANCARIOS \$20.000.000. 6.000.000. TOTAL FACULTADES POR CLIENTE 40.000.000. 13.000.000,

GARANTIA REAL

CERTIFICA

CERTIFICA

Que en esta Camara do Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a nombramientos para sus Establecimientes

Girardot ,19 de Dic/bra de 1.993

CREDIBANCO

EL SECRETARIO. ZULHA GARCIA DE CASTRO

GARANTIA PERSONAL

- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -

